

**RESOLUCIÓN Nro. BANECUADOR-
DESGRAVAMEN-2022-002**

**MAGISTER WILLIAM FERNANDO CHIANG
ESPINOZA GERENTE GENERAL
BANECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 677, suscrito el 13 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 512 de 01 de junio de 2015, se creó el banco público denominado BANECUADOR B.P. como entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia, jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, BANECUADOR B.P., se encuentra legalmente representado por el señor Magister William Fernando Chiang Espinoza, en calidad de Gerente General Encargado de BANECUADOR B.P., de conformidad con la Resolución Nro. D-2022-124 de 07 de octubre del 2022, emitida por el Directorio de BANECUADOR B.P., y acción de personal No. 0842-2022 de 28 de octubre de 2022;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Art. 69.- *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;

Que, el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado debe proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y garantizar condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece que los proveedores de bienes o servicios mediante sistemas de crédito están obligados a informar en forma previa, clara y precisa todas las condiciones de la operación de crédito;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que, el artículo 250 del Código Orgánico Monetario y Financiero prevé que las entidades del Sistema Financiero Nacional previo al desembolso de las operaciones de crédito, deberán requerir la contratación de los seguros obligatorios que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que, el artículo 74 de la Ley de Seguros indica que: “(...) para la contratación de seguros, todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán a concurso de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el país”.

Que, el artículo 75 de la Ley de Seguros señala que: “Las condiciones de las pólizas y las tarifas serán el resultado del régimen de libre competencia del mercado de seguros”.

Que, mediante Resolución Nro. D-2018-021, de 14 de mayo de 2018 fue expedido por el Directorio de BANECUADOR B.P., El “Reglamento para la Contratación de la Póliza de Seguros de Desgravamen para BANECUADOR B.P.”,

Que, mediante Resolución Nro. D-2022-047 de 13 de mayo de 2022, aprobó varias reformas, y de entre estas, su denominación por “Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.”

Que, mediante Resolución Nro. D-2022-151 del 25 de noviembre de 2022 el Directorio de BANECUADOR B.P. aprobó reformas al “Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.”

Que, mediante el Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P. de fecha Noviembre 2022, en uso de las funciones y facultades que le confiere el Estatuto Social de BANECUADOR B.P. en sus artículos 13, 17, 19 y 30.; resuelve, entre otros:

CAPITULO I, DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; ARTÍCULO 1.-

Objeto.- El objeto del presente reglamento es regular la selección de las compañías aseguradoras que formarán parte de la base de aseguradoras elegibles y la contratación de los seguros de desgravamen obligatorios para las operaciones de créditos otorgados por BANECUADOR B.P., **ARTÍCULO 2.- Obligación.-** Todas las operaciones de créditos otorgadas por BANECUADOR B.P. deberán contar con un seguro de desgravamen por el monto del saldo total o insoluto del capital más el interés del crédito concedido y por el plazo de vigencia del mismo., **ARTÍCULO 3.- Cobertura.-** El seguro de desgravamen obligatorio para las operaciones de créditos otorgadas por BANECUADOR B.P., cubrirá la totalidad del saldo pendiente de la deuda, por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las condiciones de la póliza de seguro., **ARTÍCULO 4.- Adhesión.-** El deudor mediante el formulario “Solicitud de Adhesión” podrá de manera libre y voluntaria adherirse a cualquiera de las pólizas de seguros de desgravamen que consten en la base de aseguradoras elegibles, seleccionadas por BANECUADOR B.P. En caso de ser la voluntad del sujeto de crédito contratar el seguro de desgravamen que ampare el crédito a ser otorgado por BANECUADOR B.P., a través de una Compañía de Seguro distinta a la contratada para el efecto por la Entidad; deberá entregar previo al desembolso del crédito la póliza de seguro de desgravamen y su endoso beneficiario respectivo a nombre de la institución, que ampare dicha operación de crédito; otorgada por una Compañía legamente constituida en el país;

Que, mediante Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P. de fecha Noviembre 2022, en uso de las funciones y facultades que le confiere el Estatuto Social de BANECUADOR B.P. en sus artículos 13, 17, 19 y 30.; resuelve, entre otros: **CAPITULO II, DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN de conformidad al**

ARTÍCULO 7.- Comité de Contratación de Seguros.- El procedimiento para la selección y contratación de la base de aseguradoras elegibles, estará a cargo de un Comité de Contratación de Seguros, integrado por los siguientes miembros: a) Un delegado del Gerente General, quien lo presidirá; b) El Gerente de Colocaciones y Captaciones o su delegado; y, c) Un profesional afín al objeto de la contratación;

Que, mediante Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P. de fecha Noviembre 2022, en uso de las funciones y facultades que le confiere el Estatuto Social de BANECUADOR B.P. en sus artículos 13, 17, 19 y 30.; resuelve, entre otros: **CAPITULO III, DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 12.- Autorización para inicio del proceso de contratación.-** Contando con los documentos mencionados en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, el Gerente General autorizará el inicio del procedimiento de contratación

del Seguro de Desgravamen para BANECUADOR B.P., a través de una Resolución Administrativa, elaborada por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando Nro. BANECUADOR-GA-2022-1134-MEM de fecha 28 de noviembre de 2022, solicitó al Gerente General de BANECUADOR B.P. autorice el inicio de la fase preparatoria para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P".

Que, mediante Memorando Nro. BANECUADOR-GA-2022-1141-MEM de fecha 29 de noviembre de 2022 la Ing. Mayra Alexandra Ramos Guayllas en su calidad de Gerente Administrativo delega a la Mgs. Erika Alexandra Villarreal Quizpe, Analista MR de Bienes y Servicios para la elaboración del ESTUDIO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P".

Que, mediante Memorando Nro. BANECUADOR-GCC-2022-1054-MEM de fecha 29 de noviembre de 2022 la Ing. Mayra Alexandra Ramos Guayllas en su calidad de Gerente Administrativo delega a la Mónica Maritza Zambrano Acosta para la elaboración del ESTUDIO PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P".

Que, mediante Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0749-MEM de fecha 01 de diciembre de 2022 el Gerente General de BANECUADOR B.P.; notificó a los miembros que formarán parte del Comité de CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P. de acuerdo al siguiente detalle: a) Mgs. Pablo Cesar Carrillo Giler, con cédula de identidad Nro. 0911339166 Gerente de Fortalecimiento SFPS, delegado de la Gerencia General, quien lo presidirá; b) Tec. Rosa María Patiño Lozada, con cédula de identidad Nro. 0907710768, Gerente de Colocaciones y Captaciones, Subrogante; y, c) Tnlgo. Kevin Patricio Núñez Rodríguez, con cédula de identidad Nro. 1719354472 Analista Sr. de Bienes y Servicios, como profesional afín al objeto de contratación.

Que, mediante Memorando BANECUADOR-CCSD-2022-001 de fecha 06 de diciembre de 2022 el Mgs. Pablo Cesar Carrillo Giler en su calidad de Presidente del Comité para la contratación de seguro de Desgravamen nombró como Secretaria del Comité para el proceso "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P" a la Abg. María Fernanda Franco Hernández.

Que, mediante **Acta de Reunión Nro. 1** de fecha 06 de diciembre de 2022, constan como puntos a tratar en el Orden del día los siguientes: 1.- Constatación del

quórum de los miembros del Comité y validación de sus delegaciones; 2.- Designación de Secretario del Comité, fuera del seno de la misma.

Que, mediante Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0762-MEM de 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Fortalecimiento De SFPS - Delegado de Gerencia General y remitido al Gerente General de BANECUADOR B.P., determinando lo siguiente:

“(...)*SOLICITUD*

En cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.”, que en su artículo 1 establece:

“Autorización para inicio del proceso de contratación.- Contando con los documentos mencionados en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, el Gerente General autorizará el inicio del procedimiento de contratación del Seguro de Desgravamen para BANECUADOR B.P., a través de una Resolución Administrativa, elaborada por la Gerencia de Asesoría Jurídica”.

Me permito solicitar a usted la autorización de inicio de procedimiento precontractual para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P.”, con una tasa referencial de 2.56% anual sin incluir impuestos, la misma que de acuerdo a la proyección de la colocación de créditos da un presupuesto referencial para los 3 años de USD 50.683.640,00 (Cincuenta Millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Con el fin de viabilizar la solicitud efectuada, se adjunta El estudio de Mercado y los términos de referencia.”;

Que, mediante disposición inserta en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0762-MEM de 06 de diciembre de 2022, el Gerente General de BANECUADOR B.P., determinó lo siguiente: “(...) *proceder de acuerdo a la normativa legal vigente realizar por favor la Resolución.*”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN Nro. BANECUADOR-DESGRAVAMEN-2022-001** de fecha 06 de diciembre de 2022 el **GERENTE GENERAL ENCARGADO BANECUADOR B.P.**, resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1.-** *Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P.”, de conformidad con la documentación que obra del expediente administrativo.,* **ARTÍCULO 2.-** *El proceso para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P.”, deberá ceñirse de conformidad con los TÉRMINOS DE REFERENCIA elaborados por la Analista Mr de Bienes y Servicios Delegada de la Gerencia Administrativa para elaboración del TDR;*

revisados por el Subgerente de Administración de Bienes y Servicios y Gerente Administrativa; y aprobados por los Miembros del Comité, debidamente designados mediante Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0749-MEM de fecha 01 de diciembre de 2022., **ARTÍCULO 3.- Encargar** la ejecución y notificación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Miembros del Comité designado para el efecto, en el ámbito de sus competencias., **ARTÍCULO 4.- Disponer** a la Gerencia de Comunicación Social la publicación de la presente resolución y de los demás documentos considerados relevantes, a través de la página web institucional, conforme lo dispone el Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P., **ARTÍCULO 5.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata. (...);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022 se publicó en la página web institucional de BANECUADOR B.P. la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P", conjuntamente con los documentos pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0768-MEM de fecha 09 de diciembre de 2022, el Mgs. Pablo Cesar Carrillo Giler en su calidad de **GERENTE DE FORTALECIMIENTO DE SFPS - DELEGADO DE GERENCIA GENERAL** me solicita entre otros, lo siguiente: "(...)En referencia al Memorando Nro. BANECUADOR-GA-2022-1195-MEM, de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la Gerencia Administrativa donde expone acciones realizadas en el proceso "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P": (...) El gerente de Tecnología mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2022 informa a esta Gerencia que la fecha de salida para la salida a producción de la parametria que permita la utilización de las 2 empresas aseguradoras estará lista el 01 de marzo de 2022 (sic). SOLICITUD " En base a lo antes mencionada y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P.", se recomienda se proceda con la CANCELACIÓN del proceso de "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN APLICABLE A LA CARTERA DE CRÉDITOS Y OPERACIONES CREDITICIAS GENERADAS POR BANECUADOR B.P.", considerando que no se podría implementar en el sistema COBIS las 2 empresas adjudicadas hasta el 01 de marzo de 2022 (sic). Por lo expuesto por la Gerencia de Administrativa en la comunicación predicha, sugiero que se acoja la solicitud de cancelación del proceso de "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN APLICABLE A LA CARTERA DE CRÉDITOS Y OPERACIONES CREDITICIAS GENERADAS POR BANECUADOR B.P." (...)."

Que, mediante disposición inserta en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0768-MEM de fecha 09 de diciembre de 2022 el Gerente General dispuso al Gerente de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) se autoriza la cancelación del proceso, realizar la respectiva RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO.(...)".

Con sustento en los antecedentes expuestos y en lo que dispone el Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANECUADOR B.P. y en uso de las facultades en mi calidad de Gerente General de BANECUADOR B.P.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR desierto el proceso para la "**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANECUADOR B.P.**", de conformidad con la recomendación del Presidente del Comité designado para el efecto constante en el Memorando Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0768-MEM de fecha 09 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2.- Encargar la ejecución y notificación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Miembros del Comité designado para el efecto, en el ámbito de sus competencias

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Gerencia de Comunicación Social la publicación de la presente resolución y de los demás documentos considerados relevantes, a través de la página web institucional, conforme lo dispone el Reglamento de Seguro de Desgravamen para las operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P de fecha 25 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata

Notifíquese, Comuníquese y cúmplase. -

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 09 días del mes de diciembre de 2022.

**MAGISTER WILLIAM FERNANDO CHIANG ESPINOZA
GERENTE GENERAL ENCARGADO
BANECUADOR B.P.**